

VISTO: El Decreto No. 371/008 del Poder Ejecutivo de 4 de agosto de 2008, modificativo del Decreto del Poder Ejecutivo de 23 de junio de 2008.

RESULTANDO: I) Que se constata que los Anexos 1 y 2 que acompañan y forman parte del Decreto 371/008 contienen inconsistencias respecto a las previsiones realizadas en las normas legales y reglamentarias.

II) Que el art. 77 de la Ley No. 18.362 de 6 de octubre de 2008, creó once puestos de trabajo y dispuso que los mismos se incorporen a la estructura organizativa autorizada por el inciso séptimo del artículo 55 de la Ley No. 18.046, de 24 de octubre de 2006 y por el art. 120 de la Ley No. 18.172, de 31 de agosto de 2007 y a las unidades reguladoras vinculadas a los cometidos propios de la AGESIC.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos indicados en el Resultando I y II, resulta necesario modificar el Decreto 371/008.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese, a partir de la fecha de su vigencia, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/008 de 4 de agosto de 2008, en lo que refiere a los Anexos 1 y 2 que lo acompañan, sustituyendo los mismos por el que se adjunta al presente Decreto, con excepción de los montos por concepto de retribuciones, los que tendrán vigencia a partir del 1º de diciembre de 2008.

Artículo 2º.- Incorpórase a la estructura de puestos de trabajo de la AGESIC, los cargos creados en el literal A) del artículo 77 de la Ley No. 18.362 de 6 de octubre de 2008, así como las transformaciones efectuadas en los literales B) y C) de la referida disposición.

Artículo 3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

(Pub.D.O. 30/12/2008)

